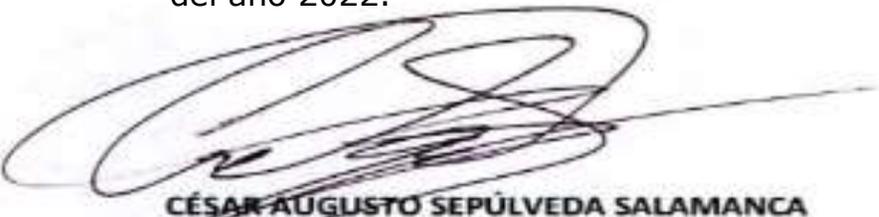


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., allegó memorial en el que informa sobre su renuncia de poder, con la constancia de haber comunicado a su poderdante lo pertinente.

Finalmente, se deja constancia de que se allegó memorial en el que la doctora MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ acredita que el poder le fue remitido desde la dirección que para efectos de notificación judicial, tiene la entidad poderdante

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 01 de abril del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto acepta renuncia de poder y acepta subrogación legal parcial-reconoce personería
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Julián Andrés Gómez Castro
Radicado : 630014003007-2021-00002-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la renuncia al poder presentada por la abogada JULIETH MORA PERDOMO de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del Proceso.

Frente a la manifestación del señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, el juzgado advierte que aquél no cuenta con personería para actuar, por lo que no habrá de pronunciarse sobre el particular.

Asimismo, por ser procedente, se reconocerá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como subrogatario legal parcial de la obligación

que se ejecuta en éstas diligencias por cuanto la peticionaria dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior.

Ahora bien, en lo que respecta al cobro de intereses, el despacho advierte que aquellos serán tenidos en cuenta al momento en la parte interesada, realice la liquidación actualizada del crédito.

Igualmente, en lo atinente a la liquidación proporcional de costas procesales a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, no se accederá, pues a voces de lo dispuesto por el artículo 365-8, dentro del expediente debe aparecer que se han causado y "en la medida de su comprobación".

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada JULIETH MORA PERDOMO para representar judicialmente BANCOLOMBIA S.A. en éstas diligencias, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del Proceso

SEGUNDO: Abstenerse de pronunciarse sobre la renuncia presentada por el señor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, por lo explicado.

TERCERO: RECONOCER la subrogación legal sobre el pago que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a BANCOLOMBIA S.A. el día 19 de abril del año 2021, por la suma de \$13.082.373 m/cte, respecto de la obligación representada en el pagaré Nro.690094427.

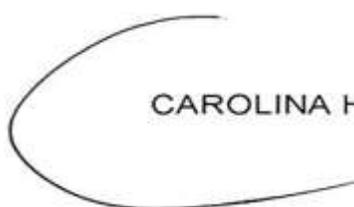
CUARTO: En consecuencia, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como codemandante dentro del proceso de la referencia por la suma de \$13.082.373 m/cte.

QUINTO: Advertir al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., que los intereses moratorios serán tenidos en cuenta al momento de que sea presentada la respectiva liquidación del crédito.

SEXTO: Negar la petición de reconocimiento de costas procesales en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, por lo explicado.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada MARIA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ para actuar en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

058 DE ABRIL 04 DEL AÑO 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ed544310b738bb4ac10cee5b294d9f9a3e52d4ad207b5f365588841a221748**

Documento generado en 01/04/2022 07:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>